



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000436 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 SEP 2013

VISTO:

El Oficio N° 595-2013/GOB.REG.TUMBES-DRS, recepcionado por esta sede regional con fecha 03 de abril del año 2013 y el Informe N° 000448-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de agosto del año 2013.

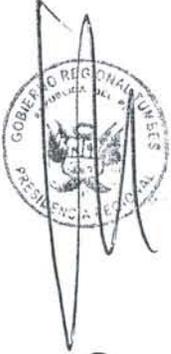
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 029-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 11 de enero del año 2011, se resuelve encargar a partir del día 06 de enero del 2011, a la TAP CPC ROSA ISABEL LEÓN, las funciones de la Jefatura del Órgano de Control Institucional (OCI) DIRESA Tumbes.

Que, por Resolución Administrativa N° 032-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-OEGyDRH, de fecha 07 de febrero del año 2011, se resuelve Rectificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 029-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 11 de enero del año 2011, en el sentido que el termino correcto es **ENCARGAR** y no **DESIGNAR** como erróneamente se había dispuesto, manifestándose que dicho encargo se realiza en tanto se designe al titular de la plaza.

Que, mediante escrito con registro N° 127, de fecha 04 de enero del año 2012, la administrada doña Rosa Isabel Vite León, solicita la corrección de la Resolución Administrativa N° 032-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-OEGyDRH, de fecha 07 de febrero del año 2011, obteniendo como respuesta la emisión de la Resolución Directoral N° 997-2012-GOBIERNO





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000436 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 09 SEP 2013

REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 23 de agosto del año 2012, que resuelve declarar Improcedente lo solicitado por la administrada.

Que, mediante Carta N° 140-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-DG, de fecha 16 de noviembre del año 2012, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, comunica a la administrada que la mencionada dirección regional ya se ha pronunciado oportunamente con respecto a la solicitud de la administrada, razón por la cual se reserva el derecho a no volver a pronunciarse en relación a la materia solicitada.

Que, mediante expediente con registro N° 18386, de fecha 19 de diciembre del año 2012, la administrada interpone recurso de apelación contra la Carta N° 140-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-DG, de fecha 16 de noviembre del año 2012, solicitando su revocatoria o nulidad y se disponga reconocer el derecho laboral solicitado.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se observa que la Resolución Directoral N° 997-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 23 de agosto del año 2012, dentro del término de ley (15 días), no fue impugnada por el administrado mediante ninguno de los medios impugnatorios prescritos en el artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, provocando ello que el acto administrativo ostente la calidad de ACTO





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00436 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10 9 SEP 2013

FIRME, conforme lo establece el artículo 212° del texto legal antes mencionado que la letra dice:  
"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, el acto administrativo firme es aquel que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción. Vencidos estos plazos, sin presentar recursos o habiéndolos presentados en forma incorrecta sin subsanarlas, el administrado queda sujeto a estos actos, sin poder alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos.

Que, la firmeza de los actos administrativos es una característica propia de los actos administrativos expresos, por lo que el no acto o presunción de acto denegatorio nunca puede considerarse como firmes.

En tal sentido, teniéndose en cuenta lo hasta ahora señalado, la administrada debió ejercer su derecho de doble instancia mediante la formulación de recurso impugnativo de apelación contra la emisión de la Resolución Directoral N° 997-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 23 de agosto del año 2012, circunstancia que no ha sucedido, pues con su actitud mostrada ha dispuesto su aceptación a lo resuelto por la administración pública, no pudiendo luego volver a solicitar la corrección del acto administrativo, pues de no haber estado de acuerdo con lo concedido, en su momento y de acuerdo a ley debió proceder conforme a ley, petición que no es procedente desde ningún punto de vista, pues todo trámite administrativo se encuentra premunido de plazos legales establecidos, y no al libre albedrío de los administrados, en consecuencia lo solicitado por el administrado debe ser desestimado.

Que, en tal sentido, habiendo quedado consentida la Resolución Directoral N° 997-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 23 de agosto del año 2012, la misma que tiene la calidad de *Cosa Decidida* en sede administrativa, no es procedente pronunciarse



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000436 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 SEP 2013

sobre el fondo del asunto solicitado por el administrado, por lo que debe estarse a lo resuelto por el acto administrativo antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 000448-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de agosto del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por la administrada doña **ROSA ISABEL VITE LEÓN**, contra la Carta N° 140-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-DG, de fecha 16 de noviembre del año 2012.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por la administrada doña **ROSA ISABEL VITE LEÓN**, contra la Carta N° 140-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-DG, de fecha 16 de noviembre del año 2012, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución con conocimiento de la interesada, la Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VIÑAS DIONES  
PRESIDENTE REGIONAL